

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00051-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 20 de julio de 2021

VISTO:

La Orden de Servicios y/o Trabajo N° 01284, de fecha 29 de abril de 2019, Conformidad de Servicio N° 085-2019-MPHCO-SGTSV, de fecha 19 de setiembre de 2019; Conformidad de Servicio N° 086-2019-MPHCO-SGTSV, de fecha 19 de setiembre de 2019; Conformidad de Servicio N° 088-2019-MPHCO-SGTSV, de fecha 27 de setiembre de 2019; Conformidad de Servicio N° 100-2019-MPHCO-SGTSV, de fecha 24 de octubre de 2019, Informe N° 054-2020-MPHCO-GT-SGTSV, Informe N° 033-2020-MPHCO-GT; Informe N° 1424-2020-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 02 de octubre de 2020; Informe N° 0433-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 12 de marzo de 2021; Carta N° 022-2021-GG-MEGACOURIER, de fecha 03 de mayo de 2021, Informe N° 024-2021-MPHCO-GT-SGSTC/AMBR; de fecha 28 de junio de 2021; Informe N° 1334-2021-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 02 de julio de 2021; Informe N° 156-2021-MPHCO-GT, de fecha 06 de julio de 2021; Informe N° 01492-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 16 de julio de 2021; sobre reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Mega Courier & Logística S.A.C., y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00051-2021-MPHCO-GAF

formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Requerimiento N°039 & 040-2019-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 28 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, requiere Servicio para notificar 12,000 resoluciones de sanción administrativa (urbano), y servicio para notificar 2,000 resoluciones de sanción administrativa (inter- urbano);



Que, mediante ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 01284, fecha 29 de abril de 2019, se contrata los servicios de la empresa Mega Courier & Logistics S.A.C., para realizar notificación de resoluciones de sanción administrativa urbano e interurbano, por el monto de S/33,500.00 (Treinta Tres Mil Quinientos con y /100 Soles);

Que, mediante Carta N° 073-2019/PHCR, fecha 02 de agosto 2019, la Empresa MEGA COURRIER LOGISTIC SAC, fecha 02/08/2019, solicita a la Entidad la Ampliación de Plazo:

Que, mediante Informe N° 978-2019-MPHCO-GT-SGTSV con fecha 09 de Agosto del 2019 LA SUB Gerencia de Tránsito Vial recomienda a la entidad otorgar el plazo de 10 días calendarios de ampliación de plazo de notificación a favor de MEGA COURRIER LOGISTIC SAC;

Que, durante el ejercicio fiscal 2019, se realizó el pago por el monto de S/ 20,038.55 (Veinte Mil Treinta y Ocho con 55/100 Soles), quedando pendiente de pago el monto de S/ 13,461.45 (Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 45/100 Soles);

Que, mediante CONFORMIDAD DE SERVICIO N°100-2019-MPHCO-SGTSV, de fecha 24 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial otorga la conformidad a 1765 actas de un total de 1995;

Que, mediante CONFORMIDAD DE SERVICIO N°088-2019-MPHCO-SGTSV, de fecha 27 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial otorga la conformidad a 143 actas de un total de 153;

Que, mediante CONFORMIDAD DE SERVICIO N°086-2019-MPHCO-SGTSV, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial otorga la conformidad a 655 actas de un total de 749;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00051-2021-MPHCO-GAF

Que, mediante CONFORMIDAD DE SERVICIO N°085-2019-MPHCO-SGTSV, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial otorga la conformidad a 720 actas de un total de 804, en atención al Informe N° 010-2019-MHCO-GT-SGTSV/AMRB, con fecha 28/08/2019, la asistente administrativo de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, emite informe de conformidad por 720 acta notificadas;

Que, mediante Informe N° 021-2019-MPHCO-GT-SGTSV/AMRB, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Lic. Adm. ANGELA M. ROJAS BRAVO, en su calidad de Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial informa a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, que la empresa MEGA CURIER Y LOGISTIC SAC. Ha cumplido con la notificación de 11462 actas de los 11880, evidenciándose la cantidad de 418 actas observadas debido a que estos presentaron diversos errores siendo estos; por plazo prescriptorio, actas de notificación que fueron encontrados por duplicado, y copias fieles de actas de notificación anteriormente; y sugiere que debe realizar la conformidad de servicios por esta sub gerencia y el pago solo de 11462 actas notificadas, dado que 418 presentaron observaciones incorregibles; asimismo informa que; mediante acta de entrega y recepción que se celebró el día 07 de mayo en la GT se entregó 11950 juegos de resoluciones para ser notificados respectivamente, de los cuales extrayendo los duplicados y copias que fueron entregados por la empresa y contándose como no notificados pendientes de devolución 325 actas de notificación y/o resoluciones generales, sugiere que la empresa debe explicar el motivo y porque no entregó a la fecha, efectivamente se observa de acuerdo a los informes del área usuaria la empresa habría incurrido en retraso injustificado en la entrega de 235 actas de notificación y/o resoluciones;



Que, mediante Informe N° 1951-2019-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 11 de diciembre de 2019 la Lic. Bady Richard Ríos Argandoña en su calidad de Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, informa a la Gerencia de Transportes para cálculo de penalidad, asimismo con informe N° 432-2019-MPHCO-GT, con fecha 16 de diciembre de 2019, el Gerente de Transportes remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe para cálculo de penalidades con respecto a la prestación de servicio de Notificación de Resoluciones de sanción conforme al contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 001284, de fecha 29 de abril de 2019;



Que, mediante Informe N° 1936-2019-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Lic. Bady Richard Ríos Argandoña, en su calidad de Sub Gerente de Tránsito y seguridad vial Informa a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco sobre la conformidad de entregables a favor de la empresa MEGA COURRIER LOGISTC.SAC, refiere que dicha empresa solicitó la conformidad por el servicio de 11880 actas notificadas de resoluciones de sanción Administrativa, solicitada mediante Carta N° 074-2019/PHCR – COORDINADOR DE MEGA COERRIER LOGISTIC SAC.; y de acuerdo al informe N° 020-2019-MPHCO-GT-SGTSV/AMRB, solo correspondería emitir conformidad por 11462 actas notificadas por haber cumplido el plazo según Ley N° 27444 (Notificaciones mediante: debajo de puerta, firmados por otro (familiares), firmado por el titular, negados a firmar) evidenciándose que 418 actas se encuentran observadas por haber sobrepasado el límite de fecha de notificación, por duplicidad y copias fieles de actas de notificación presentadas anteriormente entre otras observaciones; de acuerdo a los informes dichas observaciones en su mayoría correspondería por error en la emisión de resoluciones de la entidad; hecho que no correspondería al contratista; siendo así solo la entidad debe efectuar el pago por los 11462 actas de notificación, mas no por los 11880, tal como solicita el contratista;

Que, mediante Informe N° 1424-2020-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 02 de octubre de 2020; el Sub Gerente de Logística (d.t.), informa que con fecha 29 de enero de 2020, mediante Informe N° 0125-2020-MPHCO-GAF/SGL, la Sub Gerencia de Logística realiza el cálculo de penalidades, en mérito al Informe N° 033-2020-MPHCO-GT; cabe resaltar que el cálculo realizado se realizó sin contar con la documentación completa y la última conformidad de servicio emitida, según referencia 5) y sin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00051-2021-MPHCO-GAF

tener en cuenta los informe N° 020 y 021-2019-MPHCO-GT-SGTSV/AMRB, con fecha 18/11/2019, la Lic. Adm. ANGELA M. ROJAS BRAVO, en su calidad de asistente administrativo textualmente informa que el contratista cumplió con notificar las 11462 actas notificadas válidas y en la cual sugiere que el pago solo sea por esta cantidad notificada, señalando que la entidad suscribió contrato mediante orden de servicio N° 001284 SIAF N° 2450 por el monto el monto de S/ 33,500.00 por la cantidad de 2000 notificaciones de resoluciones de sanción administrativa (interurbano) y 12000 notificaciones de resoluciones de sanción administrativa (urbano);

Total Resoluciones notificadas 11,462

Monto pagado el año 2019 la suma de S/ 20, 038.55

Saldo a pagar la suma de S/ 8,043.35



En consecuencia los pagos serian de la siguiente manera:

Monto por los 11462 actas de resoluciones notificadas S/ 28,081.90

Monto pagado la suma de S/ 20,038.55

Saldo real a pagar (deuda) la suma de S/ 8,043.35

Concluyendo que de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 033-2020-MPHCO-GT y sus actuados, la empresa no habría cumplido con realizar el servicio en el plazo indicado en la Orden de Servicio y/o Trabajo N°01284 (90 días calendarios), este obedece a varios factores principalmente por responsabilidad de la entidad al no hacer entrega al contratista la cantidad total de las notificaciones según orden de servicio, asimismo a errores en la emisión de las resoluciones y otros; hecho que no permitieron cumplir con los objetivos y metas institucionales;



Que, del total de 2,000 notificaciones de resoluciones de sanción administrativa (interurbano) y 12,000 notificaciones de resoluciones de sanción administrativa (urbano) contratados inicialmente; mediante ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN la entidad le hizo entrega de 11,950 resoluciones de sanción administrativa (urbano) a la empresa en mención, de los cuales fueron observadas un total de 418 actas de notificaciones y quedando 70 actas pendientes de entrega, según lo indicado en el cuadro adjunto del Informe N°020-2019-MPHCO-GT-SGTSV/AMRB. Y emitieron conformidad por 11462 actas de resoluciones notificadas en consecuencia la deuda real sería de la siguiente manera:

1. 11462 actas de resoluciones notificadas por 2.45 = S/ 28,081.90
2. Monto pagado en el 2019 la suma de S/ 20,038.55
3. Saldo real a pagar (deuda) la suma de S/ 8,043.35

Recomendando, se proceda con el reconocimiento de la deuda de un compromiso asumido en el ejercicio fiscal 2019, la Gerencia de Presupuesto y Planificación deberá otorgar la Certificación Presupuestal correspondiente, por el monto de S/ 8,043.35 (Ocho Mil Cuarenta y Tres con 35/100 soles) a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación; de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Además de conformidad a lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, (...) establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria, asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente. Documentación con la se cuenta para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 024-2021-MPHCO-GT-SGTSV/AMRB, de fecha de 28 de junio de 2021, la Lic. Adm. Angela, M. Rojas Bravo, Técnico Administrativo de la Sub Gerente de Transito y Seguridad Vial, informa la validación de los servicios prestados en mérito a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 001284-2019; y concluye que, conforme a los análisis expuestos la Empresa Mega Courier & Logistics S.A.C. SI REALIZO el servicio de notificación de 11462 Resoluciones de Sanción Administrativa y Multa, los mismos que tienen sus respectivas conformidades del servicio

RESOLUCION GERENCIAL N° 00051-2021-MPHCO-GAF

realizado (Conformidad de Servicios No 085; 086; 088 Y 100-2019-MPHCO-SGTSV) emitidos en ese entonces por el Sub Gerente de Transito y Seguridad Vial Lic. Bady Ricard Rios Argandoña y el Gerente de Transportes Ing. Jorge Luis Escalante Soplin y del cual se puede detallar lo siguiente: Notificaciones de Resoluciones de Sanción y Multa que fueron pagadas en el 2019: 8179 Notificaciones de Resoluciones de Sanción y Multa PENDIENTES DE PAGO: 3283, Recomendando que se verificó la información presentada con los archivos físicos custodiados por la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, encontrándose las constancias de notificación adjuntadas a las resoluciones de sanción y multa según orden cronológico, los cuales a la fecha se encuentran siguiendo su trámite correspondiente, ahora bien, para poder proseguir con el trámite se sugiere corregir las conformidades de servicios otorgados en su oportunidad puesto que, tienen errores de digitación con respecto a la cantidad, lo que debe ser corregido para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1334-2021-MPHCO-GT-SGSTV, de fecha 02 de julio de 2021, la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial (e) hace suyo el Informe de la Técnico Administrativo de la Sub Gerente de Transito y Seguridad Vial, informa la validación de los servicios prestados en mérito a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 001284-2019, remitiendo los actuados a la Gerencia e Transportes, en la cual detalla y concluye, que conforme a los análisis expuestos la Empresa Mega Courier & Logistisc S.A.C. si realizo el servicio de notificación de 11462 Resoluciones de Sanción Administrativa y Multa, los mismos que tienen sus respectivas conformidades del servicio realizado, emitidos en ese entonces por el Sub gerente de Transito y Seguridad Vial Lic. Bady Richard Ríos Argandoña y el Gerente de Transporte Ing. Jorge Luis Escalante Soplin;



Que, mediante Informe N° 156-2021-MPHCO-GT, de fecha 06 de julio de 2021, el Econ. Teófilo Loarte Alvarado – Gerente de Transportes, remite la validación del servicio prestados en mérito a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 001284 a favor de la empresa Mega Courier & Logistics S.A.C., informando que existen 3283 notificaciones de Resoluciones de Sanción y Multa pendientes de pago, remitiendo los expedientes y actuados en un total de 163 (Ciento Sesenta y Tres) folios para la evaluación y atención a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 01492-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 16 de julio de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto (e), informa que la Certificación Presupuestal 0183 se encuentra vigente para los gastos de reconocimiento de deuda que quedaron pendiente de pago en el año fiscal 2020 a favor de la Empresa Mega Courier & Logistics S.A.C. por el monto de S/ 8, 043.35;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2019 a favor de la empresa **MEGA COURIER & LOGISTICS S.A.C con RUC N° 20573093004** hasta por el monto de S/. 8, 043.35 (Ocho Mil Cuarenta y Tres con 35/100 soles); en mérito a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 01284, fecha 29 de abril de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000183, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2.3.2.2.3.1.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00051-2021-MPHCO-GAF

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB